

Consejo de Administración y en las condiciones que éste establezca, previo informe de la Intervención Delegada.

Art 42 Serán gastos del Patronato:

- a) Los de construcciones o adquisición de viviendas o solares para edificarlos.
  - b) Los de conservación, reparación y mejora de las casas en la parte que no corresponda a los usuarios.
  - c) Los gastos generales de las viviendas, tales como luz, ascensor, calefacción, portería, contribuciones, etc.; si bien en las viviendas adjudicadas en régimen de acceso a la propiedad repercutirán sobre los beneficiarios.
- Igualmente se prorratearán los aumentos de costo en los servicios o suministros de las viviendas adjudicadas en régimen de arrendamiento, cuando sean legalmente repercutibles, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.
- d) Las asistencias, dietas y gratificaciones del Consejo de Administración, Gerencia y Secretaría.
  - e) Las remuneraciones del personal del Patronato.
  - f) Cualquier otro gasto no especificado, necesario para el funcionamiento o finalidad del Patronato.

Art 43. Serán también gastos del Patronato la amortización mediante las anualidades estipuladas de los préstamos hipotecarios concertados con la garantía de sus bienes, estableciéndose en las viviendas entregadas en régimen de acceso a la

propiedad, la forma de pago de estas cuotas de amortización por parte de los adjudicatarios.

Art. 44. La Gerencia dictará igualmente las normas de régimen interior sobre la forma de llevar la administración de viviendas, señalando concretamente las cuentas que deban llevarse, impresos que habrán de formalizarse y forma de presentar los estados de administración.

#### De la ordenación de gastos y pagos

Art 45. Corresponde al Presidente del Consejo de Administración la ordenación de los gastos y de los pagos del Patronato, y se acomodará a las disposiciones que en esta materia rigen en la Administración centralizada.

Podrá delegar estas atribuciones en el Vicepresidente y en el Gerente, previa la aprobación ministerial.

### CAPITULO VII

#### De la interpretación y modificación del Reglamento

Art. 46. La interpretación y alcance de las normas contenidas en el presente Reglamento, corresponde al Consejo de Administración del Patronato. Las modificaciones que se establezcan habrán de ser aprobadas por el Ministro de la Vivienda, pudiendo el Consejo de Administración elevar propuestas razonadas al Ministro para efectuarlas.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 181/1964, de 6 de febrero, por el que se promueve a Magistrado de entrada a don Andrés Fernández Salinas, Juez de término*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y en vacante económica por promoción de don Juan Latour Brotons, a don Andrés Fernández Salinas, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Tafalla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Las Palmas, vacante por traslación de don Salvador Pérez Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 182/1964, de 6 de febrero, por el que se promueve a Magistrado de entrada a don Rafael Oliete Martín, Juez de término.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y en vacante por continuación en situación de supernumerario don Paulino Martín Martín, que a ella ha sido promovido, a don Rafael Oliete Martín, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Calatayud, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife vacante por traslación de don Celso Gimeno Romero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 183/1964, de 6 de febrero, por el que se promueve a Magistrado de entrada a don Paulino Martín Martín, Juez de término.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno, veintidós y veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y en vacante económica por promoción de don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, a don Paulino Martín Martín, Juez de término en situación de supernumerario, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 184/1964, de 6 de febrero, por el que se promueve a Magistrado de entrada a don José Gual Solá, Juez de término.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y en vacante económica por promoción de don Julián Rodríguez Gil, a don José Gual Solá, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Solsona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Francisco Matéu Cánoves.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES